

MEMORIA JUSTIFICATIVA

“SERVICIO DE EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL PARA LA CONTRATACIÓN DE CONDUCTORES DE UNIDADES MÓVILES Y VEHÍCULOS AUXILIARES EN LA VUELTA ESPAÑA 2026”

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La Dirección de Operaciones a través de la Unidad de Unidades Móviles, es la encargada de atender los servicios de conductores que se requieren para el movimiento de unidades en las distintas producciones. Durante la Vuelta de Ciclista España se mueven entre 7 / 8 vehículos (unidades de producción, unidades de enlaces y vehículos de apoyo).

NO DISPONIBILIDAD DE MEDIOS PROPIOS:

Esta necesidad supera la capacidad de los recursos disponibles en la unidad, con los seis conductores que contamos no podemos dar servicio a la totalidad de los vehículos, ni asumir una baja inesperada de cualquiera de ellos, por lo que es necesaria prever la contratación de conductores en caso de que fuera necesario.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

Se trata de un único tipo de servicio para una misma producción, por lo que no es posible dividir la petición en lotes.

Este expediente tiene por objeto la contratación de una empresa de trabajo temporal para cubrir el servicio de conductores para la Unidades Móviles y vehículos auxiliares durante la Vuelta Ciclista a España 2026. Por ello, se considera más eficiente la contratación de un único adjudicatario, ya que es necesaria la máxima cohesión y coordinación entre las diferentes tareas a realizar.

En conclusión, procede, desde el punto de vista técnico, a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para este servicio.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento abierto simplificado, ya que no se dan los requisitos que establece la LCSP para tramitar esta contratación por otro procedimiento distinto a éste.

El procedimiento abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

JUSTIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SOLVENCIA

Solvencia económica:

1. Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior a **102.662,95 €**.

Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior al valor estimado del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar la prestación y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

Solvencia técnica:

1. Contar al menos con **dos** referencias de trabajos similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años cuyo importe acumulado sea igual o superior a **102.662,95 €**.

Las dos referencias de prestaciones similares, son necesarias para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas dado que éstas son especializadas y no pueden realizarse sin experiencia contrastada.

A estos efectos, puede considerarse como referencias válidas aquellas similares al objeto del contrato, es decir, aquellos servicios relacionados con la CPV que figura en la cláusula 1ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Solvencias para empresas de nueva creación

El criterio para que las empresas de nueva creación acrediten cumplir con la solvencia técnica es el siguiente:

- Deberá disponer de personal técnico o de las unidades técnicas, con experiencia en el objeto del contrato, integradas o no en la empresa, que participarán en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad y acompañará los documentos acreditativos cuando sean requeridos.

La exigencia de esta solvencia técnica tiene como objetivo garantizar que el adjudicatario tenga conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato, existe una correspondencia entre los medios exigidos en la solvencia técnica y el objeto del contrato. Se trata de garantizar un umbral mínimo de capacidad técnica. La fijación de estos criterios de selección es proporcional a la exigencia de solvencia para las empresas veteranas respecto de las de nueva creación.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11ª del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada para cubrir las necesidades de RTVE.

Los criterios de valoración incluidos tienen como objetivo garantizar la mejor evaluación de las ofertas presentadas:

- Se asignan 10 puntos, por criterios técnicos automáticos, para valorar un aspecto técnico relevante en este tipo de servicios: **Capacidad de sustitución de cualquier conductor por causas imprevistas en menos de 12 horas**. Esto nos garantizará una continuidad en el servicio muy necesaria en este tipo de eventos de RTVE de gran difusión.
- Se asignan 90 puntos, por criterios automáticos para valorar el precio, la fórmula aplicada permite calificar adecuadamente las ofertas económicas asignando una puntuación según el precio ofertado de manera inversamente proporcional a la oferta más ventajosa.

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

El presupuesto del CECO: CC02MM3010 UU.MOV.PEL MADRID está aprobado y contempla esta contratación.

El precio máximo de esta licitación se incrementa un 5,98% en relación con el valor estimado de la licitación del año anterior, 96.872,30 , incremento que viene dado por las subidas salariales y el aumento de las jornadas internacionales.